



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN CFE N°455/23 - INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LAS PROPUESTAS CURRICULARES

---

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN CFE N° 455/23**

República Argentina, 6 de noviembre de 2023

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral N° 27.621 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización y supervisión del Sistema Educativo Nacional.

Que, en su artículo 89°, la misma establece que “El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para proveer la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional [...]”

Que la Ley para la Implementación de la Educación Ambiental en la República Argentina N° 27.621 establece el derecho a la Educación Ambiental Integral como política pública nacional para todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Que en el marco de dicha Ley se creó, en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el Programa de Educación Ambiental Integral, dependiente de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, GÉNERO Y EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL (ESI).

Que dicho Programa tiene entre sus objetivos la incorporación de la Educación Ambiental Integral a las propuestas educativas en todos los niveles y modalidades y que, a tal fin, ha definido cinco ejes que contribuyen a

dar sentido, organizar y fundamentar la noción de integralidad de la educación ambiental en las escuelas.

Que el carácter transversal de estos ejes implica un desafío para la gestión curricular e institucional y que, en este sentido, resulta necesario elaborar orientaciones que contribuyan a este proceso, en línea con la Ley para la Implementación de la Educación Ambiental Integral N° 27.621 y los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP) ya establecidos.

Que las orientaciones curriculares se constituyen como normativa complementaria a los Núcleos de Aprendizaje Prioritario (NAP), específicamente desde las áreas de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Formación Ética y Ciudadana, y orientan la enseñanza en relación con la transversalidad e integralidad del enfoque de la educación ambiental.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por las Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo, cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

## LA 127° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reafirmar la necesidad de incluir la perspectiva de la Educación Ambiental Integral (EAI) en las propuestas curriculares de todas las jurisdicciones; entendiéndose que la misma surge de la necesidad de construir nuevos modos de leer la realidad para comprender la complejidad del ambiente y sus relaciones, comprometiéndose con la cuestión ambiental y el cuidado de la vida, lo que supone concebir lo ambiental como construcción social e histórica y en vínculo con la formación de una ciudadanía activa en el marco de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2.- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN se compromete a formalizar, sostener y fortalecer un equipo técnico-pedagógico que trabaje desde la perspectiva de la Educación Ambiental Integral y que brinde apoyo y orientación a los equipos técnicos jurisdiccionales.

ARTÍCULO 3.- Las autoridades educativas jurisdiccionales se comprometen a crear un área de referencia y constituir un equipo de trabajo en el ámbito de cada Ministerio de Educación para la continuidad y la profundización de la política de Educación Ambiental Integral en su territorio, la cual será transversal a todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo y se articulará con otros organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y otros actores de la comunidad local.

ARTÍCULO 4.- El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y los Ministerios de Educación jurisdiccionales se comprometen a impulsar y acompañar un enfoque curricular integral a partir de la transversalización de contenidos de la Educación Ambiental Integral.

ARTÍCULO 5.- Con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la Ley N° 27.621 y garantizar el desarrollo de los

lineamientos curriculares, se aprueban los siguientes ejes temáticos para la implementación de la Educación Ambiental Integral, en consonancia con los compromisos a los que el Estado Nacional suscribe a nivel mundial (RED UNESCO EDS 2030 - Greening Education Partnership):

- Reconocer la complejidad del ambiente.
- Analizar los problemas ambientales.
- Ejercer nuestros derechos.
- Generar un diálogo de saberes.
- Cuidar el ambiente y la sustentabilidad de la vida.

ARTÍCULO 6.- Aprobar los siguientes núcleos temáticos como recortes posibles para orientar el abordaje transversal y la conceptualización del ambiente en términos complejos:

- BIODIVERSIDAD.
- RESIDUOS, CONSUMO Y CULTURA DEL DESCARTE.
- CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIONES ENERGÉTICAS JUSTAS.
- ALIMENTACIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.
- DERECHO HUMANO AL AGUA.

ARTÍCULO 7.- Establecer la realización de una jornada educativa anual el día 5 de junio, día Mundial del Ambiente, a celebrarse en todo el país y en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, con el objeto de afianzar las propuestas de Educación Ambiental Integral en todos los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 455/23

**En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 127° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 6 de noviembre de 2023 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.**

